CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN
INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7989188 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7989188 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/06/2025
OBJETO	ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2025 LOTE 1, LOTE 3, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 12, LOTE 13, LOTE 15 Y LOTE 16
CONTRATISTA	JANEIROSS S.A.S
CC o NIT	901824515
LUGAR DE EJECUCIÓN	Villavicencio – Meta
FECHA DE INICIO	20/06/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	180 días.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 277.481.359
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	19/12/2025
ADICIÓN NRO. 01	Se realizo una adición por un valor de noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos Pesos ($ 99.996.800)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 377.478.159
FORMA DE PAGO	El SENA realizará pagos parciales al CONTRATISTA, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B)

	Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No. 32024-000019 del 25 de enero de 2024, de la cual, se le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual a los bienes efectivamente entregados, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-32020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	05
PERIODO DEL INFORME	Desde el 07/09/2025 al 06/10/2025.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto de este contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en los estudios previos y su propuesta.	JANEIROS S.A.S. realizó la entrega de los materiales de formación en las instalaciones del almacén del Centro de Industria y Servicios del Meta, conforme al cronograma establecido en el contrato. Las entregas se efectuaron en las siguientes fechas y corresponden a los siguientes lotes: El 19/09/2025 – Lote 3 - Ferretería – Electricidad-Soldadura-construcción El 19/09/2025 Lote 12- Mecánica Automotriz El 19 /09/2025 Lote 06 Gastronomía	Anexo 1.1. . Evidencias fotográficas de la respectiva entrega.
2. Entregar los bienes contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficacia, oportunidad y calidad, en el lugar donde el centro lo requiera.	JANEIROS S.A.S. realizó la entrega de los materiales de formación conforme a la solicitud realizada por la supervisora del contrato, mediante comunicación enviada por correo electrónico. Las entregas se efectuaron sin novedades y dentro del plazo establecido en el cronograma contractual.	Anexo 2.1. Solicitudes por correo electrónico para asignación de espacio en almacén.
3. Cumplir el cronograma del contrato realizado por el supervisor del contrato, el no cumplimiento por parte del contratista de las fechas previstas por el supervisor del contrato se tipificará como incumplimiento contractual y se adelantarán las actuaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.	JANEIROS S.A.S. dio cumplimiento al cronograma establecido en el contrato, mediante reunión del 20 de junio de 2025 realizada con el contratista. La mayoría de los materiales de formación correspondientes a los diez lotes fueron entregados antes del mes de agosto. No obstante, es importante señalar que el cumplimiento no fue del 100 %, debido a que algunos instructores de formación demoraron en realizar la solicitud de los materiales, lo que afectó parcialmente el desarrollo del cronograma.	Anexo 3.1. Acta cronograma del contrato.
4. Garantizar que el suministro de los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y sean de la mejor calidad.	JANEIROS S.A.S. garantizo que los materiales de formación entregados cumplieran con las especificaciones técnicas establecidas en la oferta económica. Esta conformidad puede verificarse mediante las notas de entrada generadas por el área de almacén, correspondientes a los materiales entregados.	Anexo 4.1 Relación de los lotes de materiales. Anexo 4.2. Relación de las notas de entrada.

5. Restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos, de mala calidad o de especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	JANEIROS S.A.S. restituyó, por cuenta propia, algunos materiales de formación que fueron entregados defectuosos o que no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas. Los materiales restituidos fueron los siguientes: Lote 1 – Ítem 1.1. BALÓN VOLEIBOL … Lote 9 – Ítem 9.8. COPA VINO TINTO EN CRISTAL… Lote 10 – Ítem 10.48. Pulidora De 4 1/2 Pulgadas… Lote 15 – Ítem 15.13. ALGODON ROLLO * 500 GR	No hay evidencia.
6. Allegar como anexo a la factura electrónica un archivo de Excel en el que especifique el valor de los ítems antes de IVA.	JANEIROS S.A.S. envió el archivo Excel solicitado por la supervisión del contrato, en el cual se especifica que el valor unitario de los ítems, correspondiente a cada uno de los diez lotes del contrato, está expresado antes de aplicar el IVA.	Los anexos relacionados en la obligación No. 2.
7. Presentar un informe mensual en medio magnético al supervisor del contrato (a través del SECOP II).	JANEIROS S.A.S. no presentó el informe mensual en medio magnético a través del SECOP II, por cuanto no fue requerido por la supervisora del contrato. No obstante, la empresa fue diligente en la entrega de los demás documentos solicitados y de las evidencias necesarias para la elaboración del presente informe de supervisión.	No hay evidencia.
8. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios, para la eficiente prestación del servicio.	JANEIROS S.A.S. aseguró que cada entrega de materiales de formación se llevara a cabo por su cuenta y riesgo, contando con el personal, los equipos y los elementos requeridos para garantizar el eficiente cumplimiento del objeto contractual.	Los anexos relacionados en la obligación No. 1.
9. Designar un empleado idóneo, específicamente para atender el contrato con el Sena, el cual debe tener disponibilidad de atención con los supervisores designados del contrato.	JANEIROS S.A.S. designó a su representante legal, Santiago León Pulido, como responsable de atender la ejecución del contrato suscrito con el SENA.	Los anexos relacionados en la obligación No. 1.
10. Disponer de una línea de celular y/o WhatsApp, además de un correo electrónico para comunicación exclusiva con el Sena, por el plazo de ejecución del contrato.	JANEIROS S.A.S. dispuso de su correo electrónico, janeirosssas@gmail.com , como canal de comunicación, con el fin de asegurar una interacción formal, oportuna y efectiva con el SENA.	Los anexos relacionados en la obligación No. 2.

11. Cumplir con la normatividad concerniente a la manipulación, bodegaje, transporte y entrega de los bienes suministrados.	JANEIROS S.A.S. cumplió con la normatividad concerniente a la manipulación, bodegaje, transporte y entrega de los bienes suministrados.	No hay evidencia.
12. Garantizar la logística, maquinaria y elementos necesarios para el descargue de la mercancía en lugar y plazo convenido, teniendo en cuenta los cronogramas suscritos con los supervisores.	JANEIROS S.A.S. aseguró la disponibilidad de la logística, maquinaria y elementos requeridos para el descargue de los materiales de formación en el almacén del Centro de Industria y Servicios del Meta, efectuando dichas actividades dentro de los plazos establecidos con la supervisora del contrato.	Los anexos relacionados en la obligación No. 1.
13. El transporte de productos alimenticios debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente, en cuanto a las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos y en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2380 de 2009 y Decreto 2499 de 2018.	JANEIROS S.A.S. realizó el transporte de los productos alimenticios cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente y en lo dispuesto en los Decretos 1500 de 2007, 2380 de 2009 y 2499 de 2018, garantizando las condiciones requeridas para su fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización.	No hay evidencia.

14. Entregar los elementos objeto del contrato, en las instalaciones del Centro de Industria y Servicios del SENA, Regional Meta, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones, y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA y por cada uno de los instructores que intervienen directamente en las formaciones de cada especialidad, previa autorización del Supervisor del Contrato designado por el ordenador del gasto. Restituir a su costa los elementos que resulten imperfectos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.	JANEIROS S.A.S. realizó la entrega de los materiales de formación en las instalaciones del almacén del Centro de Industria y Servicios del Meta, conforme al cronograma establecido en el contrato. Las entregas se efectuaron en las siguientes fechas y corresponden a los siguientes lotes: El 19/09/2025 – Lote 3 - Ferretería – Electricidad-Construcción-Soldadura. El 19/09/2025 Lote 12- Mecánica Automotriz El 19/09/2025 Lote 06 Gastronomía	Anexo 14.1. Los anexos relacionados en la obligación No. 1.
15. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por la entidad en el lugar indicado por el supervisor para la entrega de estos.	JANEIROS S.A.S asumió los gastos relacionados con el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, así como el riesgo y la propiedad de estos, hasta que la entidad realice el recibo total a satisfacción en el lugar indicado por la supervisora.	Anexo 15.1. Los anexos relacionados en la obligación No. 1.
16. Los productos que legalmente requieran permiso o registro sanitario INVIMA, deberán estar debidamente rotulados de acuerdo con la normatividad vigente.	JANEIROS S.A.S garantizo que los alimentos del lote de gastronomía cumplieran con registro sanitario INVIMA, deberán estar debidamente rotulados de acuerdo con la normatividad vigente.	No hay evidencia.

17. El contratista deberá presentar la factura electrónica de venta debidamente registrada en el aplicativo SIIF NACIÓN, como requisito necesario para el pago de los bienes contratados.	JANEIROS S.A.S presentó la factura electrónica No. SL-40 por el valor de $ 119.187.320, la cual fue debidamente aprobada por la supervisora del contrato en el aplicativo SIIF NACIÓN.	Anexo 17.1. Anexo 17.2. Copia de la factura electrónica.
18. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	JANEIROS S.A.S no realizó este reporte, dado que durante la ejecución del contrato no se presentaron accidentes que hicieran necesaria su elaboración.	No hay evidencia.
19. Las demás obligaciones que sean del carácter del suministro de bienes, como resultado del presente proceso de contratación.	No fue necesario que el contratista cumpliera con esta obligación, dado que en el desarrollo del presente proceso de contratación no surgieron requerimientos adicionales de suministro de bienes.	No hay evidencia.
20. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	No fue necesario que el contratista cumpliera con esta obligación, dado que en el desarrollo del presente proceso de contratación no surgieron requerimientos adicionales de suministro de bienes.	No hay evidencia.

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No Aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
08/08/2025	SL-38	$246.121.386	$246.121.386	$31.359.973	88,69%
24/09/2025	SL-40	$ 119.187.320	$365.308.706	$12.169.453	96%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** Septiembre de 2025	**Planilla nro.** 9492059872

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

De conformidad con la necesidad inicialmente planteada en la etapa de planeación del proceso del cual derivo la suscripción del presente contrato, se identificó que la necesidad era mucho mayor al valor presupuestal asignado, por lo que fue necesario establecer con cantidades unitarias los materiales de formación requeridos, tal y como quedo debidamente establecido en el acta No.1 y del 12 del mes de marzo de 2025, concluyendo lo siguiente :

"De manera significativa, se deja claridad que el total de los materiales referenciados en el acta No.1 se encuentran clasificados en 17 lotes, y se encuentra detallado en un archivo en formato Excel, el cual es adjuntado al acta de dicha reunión como anexo, este documento contiene la descripción, cantidad, unidad de medida y demás especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, que en el mismo sentido realizaron una distribución se llevó a cabo de forma proporcional, considerando tanto la cantidad de materiales de formación solicitados por cada coordinación como los recursos disponibles en cada una de las dependencias.

Concluye el comité técnico que considerando que la cantidad de ítems requeridos en el documento de descripción de la necesidad probablemente exceda el presupuesto estimado ($716.950.783) y que el contrato a celebrar será a monto agotable, se deja expresa constancia de que se tomará como referencia la GOR-F-084V02 sábana de materiales de formación adjunta. En consecuencia, se solicitará a los futuros contratistas únicamente aquellos ítems que respondan a las necesidades específicas que vayan surgiendo."

Finalmente, en el estudio previo, la ordenadora del gasto, indicó que si bien es cierto la necesidad presentada es superior al valor presupuestal disponible, el proceso será llevado en monto agotable para la debida ejecución del mismo, haciendo connotación que debido a la asignación presupuestal inicial es necesario aterrizar la necesidad a la certificación presupuestal con la que cuenta la entidad, pero dejando claridad que si existe alguna asignación presupuestal por parte del gobierno central, en el sentido será destinada para ampliar la cobertura de cada proceso, de conformidad con los soportes técnicos, administrativos, financieros y presupuestales que puedan presentarse en cada caso particular en cumplimiento de la normatividad vigente.

En este orden de ideas, se recibieron recursos por parte de Dirección General, por un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.484.734**) para los "SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL" (Elementos de protección personal), el cual no supera el 50% del valor inicialmente previsto del contrato, y esta supervisión, realizó la validación correspondiente para la eficiente inversión de los recursos, aun cuando el contratista ha generado la entrega de los elementos requeridos de manera correcta y de acuerdo al cronograma debidamente establecido.

Es importante indicar que, de los elementos suministrados por el contrato, esta supervisión ya realizó el trámite administrativo para el ingreso formal al almacén de los elementos solicitados en el pedido inicial y en la primera adición del contrato, el monto físico entregado en materiales de formación requeridos, se encuentra en alrededor de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($365.308.706**) , el cual en porcentaje de ejecución física, es superior al 96% del valor actual del contrato y como se demuestra en los soportes identificados en el presente informe, por lo que es importante aclarar que se ha adelantado el trámite de pago en 2 cuentas de cobro , la primera cuenta ya fue radicada (50-9-2025-008028) por un valor de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VENTIUN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. ($ 246.121.386)** y pagada el día 28 de agosto de 2025, la segunda cuenta se adelantó y ya se encuentra radicada por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ($119.187.320) (50-9-2025-009737)** y pagada el día 30 de Septiembre de 2025.

Se requiere efectuar la modificación contractual en cuanto al ajuste de la descripción del siguiente ítem: ítem 7.19 que una vez suscrito el contrato la descripción quedo de la siguiente manera: "**Overol 1 pieza, Color Azul Oscuro Tejido de algodón, Con 7 tiras reflectantes de alto brillo, resistentes al desgaste y duraderas, ubicadas en piernas(2), brazos(2), Hombros(2), Espalda(1)Cuello tipo italiano, tipo camisa**" , los instructores técnicos solicitaron ajustar la descripción debido a que si bien existe la necesidad de ese ítem se requiere pero con menos especificaciones técnicas y por ende un menor precio. Item 7.15 CASCO DE SEGURIDAD Y DIELECTRICO CERTIFICADO MAS BARBUQUEJO EN MATERIAL Polietileno de alta densidad que una vez suscrito el contrato se encuentra variedad en su precio de diferentes maneras, como lo es, un valor no acorde a la realidad del mercado actual, de la misma manera se evidenció que existieron errores de transcripción de las unidades de medida, en virtud de la debida inversión de los recursos para garantizar la debida ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario efectuar la modificación del valor unitario de los ítems mencionados anteriormente.

Por lo tanto, se procede a emitir el concepto técnico, financiero, presupuestal, jurídico y administrativo para la presente modificación contractual así :

Técnico: La presente justificación se realiza con el objetivo de fundamentar la necesidad de llevar a cabo un estudio de mercado actualizado de los ítems 7.19 y 7.15 del lote 07 Elementos de protección personal, con miras en ajustar los precios actualmente considerados no conformes en nuestra estructura de costos, y actualizar la descripción del Ítem 7.19.

Actualmente, los precios establecidos no reflejan de manera adecuada las condiciones del mercado, la demanda, la competencia y los costos asociados. La diferencia entre los precios internos y las expectativas del mercado ha generado una discrepancia que afecta la competitividad y la sostenibilidad de la organización.

Los análisis realizados por la supervisión del contrato demuestran que los ítems objeto de modificación reflejan variaciones derivadas de factores como cambios en especificaciones, condiciones del mercado, costos de materiales, entre otros, que inciden directamente en la adecuada ejecución de las actividades previstas, estas modificaciones han sido debidamente soportadas mediante estudios de precios, comparativos técnicos y validaciones en campo, garantizando la pertinencia, razonabilidad y proporcionalidad de los ajustes propuestos.

Es importan indicar, que esta supervisión realizo la validación de las cotizaciones presentadas por el contratista, y este llevó a cabo teniendo en cuenta el método de media aritmética, así:

$$Media\ aritmética = \frac{\sum_1^N x_i}{N} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 \ldots . + x_n}{N}$$

LOTE 7- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	1	2	3	TOTAL
7.15	CASCO DE SEGURIDAD Y DIELECTRICO CERTIFICADO MAS BARBUQUEJO EN MATERIAL Polietileno de alta densidad - HDPE	UNIDAD	1	$ 137.080	$ 113.240	107.280	$ 119.200
7.19	Overol Drill Enterizo Industrial Para Trabajo O Dotación Talla XLCon logo SENA estampado en pecho izquierdo	UNIDAD	1	$ 142.830	$ 117.990	$ 111.780	$ 124.200

La modificación también responde a la necesidad de realizar una adición de recursos al contrato vigente, específicamente en lo que respecta a la adquisición de materiales de formación, con el objetivo de garantizar la adecuada capacitación de los aprendices y la calidad del proceso formativo, en cumplimiento con los objetivos institucionales.

Esta adición surge como consecuencia de la identificación de una necesidad emergente e insatisfecha, relacionada con la disponibilidad de materiales didácticos y herramientas específicas requeridas para la ejecución efectiva para las nuevas fichas formativas de los programas **“Mejoramiento de Vivienda Rural”** y **“Construcción de Pavimento en Placa Huella con Enfoque Campesino”**, que incorporan aprendices en zonas rurales para la ejecución de prácticas presenciales en actividades de alto riesgo,

propias del sector de la construcción. Estas nuevas fichas no estaban contempladas en la planeación inicial del contrato vigente, por lo que no se previó en su momento la totalidad de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para su adecuada formación práctica.

La adquisición oportuna de estos materiales es vital para mantener la continuidad y la calidad del proceso formativo, ajustándose a los estándares técnicos y pedagógicos establecidos, tal y como quedo debidamente establecido en la necesidad inicial relacionada, puesto que el valor asignado era inferior al valor total requerido.

Así las cosas, y de acuerdo a la asignación de recursos, para la adquisición de los elementos de protección personal, recurso que debe ser destinado para el suministro de "MATERIALES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL" y actualmente se tiene suscrito el contrato de referencia.

Esta supervisión realizó, la revisión de la necesidad contrastada con el nuevo presupuesto asignado para la misma en virtud de los elementos del "LOTE 07 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" haciendo énfasis en la modificatoria No.1 en cuanto al nuevo valor de lo ofertado en cada uno de los ítems.

A continuación, se relaciona la necesidad a satisfacer para el mayor suministro de materiales con la respectiva adición:

LOTE 7 - EPP					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**		**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
7.10	GUANTE CARNAZA REFORZADO Guante elaborado en cuero vacuno seleccionado de excelente calidad y firmeza color natural. Con un refuerzo externo en mano y en los cinco dedos en vaqueta Tallas surtidas	UNIDAD	3	$ 31.458,0	$ 94.374,0
7.13	TAPÓN OIDO 32DB DESECHABLE CORDÓN	UNIDAD	3	$ 12.000,0	$ 36.000,0
7.14	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO EXTERNO PRESENTACION POR PAR Cuero descarne 100%	UNIDAD	439	$ 22.540,0	$ 9.895.060,0
7.15	CASCO DE SEGURIDAD Y DIELECTRICO CERTIFICADO MAS BARBUQUEJO EN MATERIAL Polietileno de alta densidad – HDPE	UNIDAD	3	$ 119.200,0	$ 357.600,0
7.18	Par Guante para trabajo industrial resistente al corte, fabricado en HPPE con fibra de vidrio e hilos de acero, recubierto en palma con espuma de nitrilo con acabado rugoso. Brinda una protección al corte A6 bajo estándares Ansi 105 y F bajo estándares EN388 corte TDM. Con protección en TPV en el dorso de la mano, brindando protección contra impactos. Con refuerzo en EVA en la palma que brinda	UNIDAD	3	$ 44.100,0	$ 132.300,0

	una protección frente a vibraciones e impactos repetitivos				
7.19	Overol Drill Enterizo Industrial Para Trabajo O Dotación Talla XLCon logo SENA estampado en pecho izquierdo	UNIDAD	147	$ 124.200,0	$ 18.257.400,0
7.20	BOTA DE SEGURIDADAD COLOR: Marrón TALLA: 35 - 45, TIPO: Botín LINEA: Supervisor PUNTERA: Puntera de composite resistentes al impacto y a la compresión. CORTE EXTERNO: Elaborada en cuero nobuck marrón calibre 1.8 - 2.0 mm, con combinación de cuero napa negro en cordoneras y tejido de punto 100% poliéster texturizado en cuello y lengüeta y sintético en puntera y talón con cinta reflectiva en laterales FORRO INTERNO: Elaborada en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lámina de espuma de polietileno calibre 10 mm y tela no tejida 100% poliéster que proporciona comodidad al zapato OJALETES: Pasadores en riata naranja de alta calidad de 1 dm de ancho con pasador autógeno plástico (Cordonera) CONTRAFUERTE: Lámina en poliéster no tejido con adhesivo solvente que suministra alta protección al talón PLANTILLA: Interna: Lámina de Strobel calibre 2 mm E RESISTENCIA DIELÉCTRICA: NORMA: ASTM F 2412-11 y F 2413-11 REQUISITO: Aplicación de 18 Kv durante 1 minuto, corriente en fuga no mayor a 1 mA , sin disrupción REAL: Corriente de fuga promedio 0,37 mA, sin disrupción	UNIDAD	1	$ 392.000,0	$ 392.000,0
7.21	Gafas de seguridad lente oscuro	UNIDAD	233	$ 40.000,0	$ 9.320.000,0
VALOR TOTAL UNITARIOS				**PEDIDO**	**$ 38.484.734,0**

Es importante resaltar, que esta modificación prevista, no obedece a un capricho o arbitrio de la entidad, puesto que al verificarse de la disponibilidad del presupuesto adicional, se informó debidamente al contratista para que remitiera su aceptación y de la misma manera, en cuanto al ajuste de los precios, por la variación de los ítems requeridos, en cuanto a garantizar la mayor cobertura posible, en virtud de los principios y fines de la función pública, de manera especial pensando en la integridad y calidad de la formación a impartir.

Financiero: Es importante mencionar que, del trámite previsto, implica una adición al valor inicialmente previsto, Cabe señalar que, hasta la fecha, se ha ejecutado más del 50% del contrato y que el monto de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

A la fecha del informe se ha adelantado el trámite de pago en 2 cuentas de cobro , la primera cuenta ya fue radicada (Onbase No. 50-9-2025-008028) por un valor de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VENTIUN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS. ($ 246.121.386)** y pagada el día 28 de agosto de 2025, la segunda cuenta se adelantó y ya se encuentra radicada por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ($119.187.320)** (Onbase NO.50-9-2025-009737) y pagada el día 30 de Septiembre de 2025 .

Con base en la necesidad identificada durante la ejecución del contrato suscrito entre las partes, y con el propósito de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, se hace necesario adicionar recursos al valor inicialmente pactado. Esta adición se realiza en atención a las condiciones contractuales establecidas y conforme a las disposiciones legales vigentes, permitiendo así la continuidad y culminación efectiva de las obligaciones contractuales, y el beneficio de la entidad en su función de formación integral.

Ahora bien, frente al ajuste en los ítems debidamente referenciados, es importante señalar que la modificación propuesta encuentra sustento en lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de contratación estatal, particularmente en lo que respecta a las cláusulas excepcionales y a la posibilidad de realizar modificaciones contractuales por circunstancias sobrevinientes, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto contractual, la legalidad de la actuación administrativa y la salvaguarda del interés general, la actualización de los valores unitarios se justifica por la necesidad de armonizar el contrato con las condiciones reales del mercado y asegurar la ejecución efectiva del objeto contractual sin alterar el equilibrio económico del contrato ni incurrir en detrimento patrimonial, reconociendo que el contrato fue suscrito a monto agotable.

Por lo que este ajuste se realiza con el fin de alinear los precios a las condiciones actuales del mercado y garantizar la viabilidad financiera, sin afectar el compromiso contractual previamente establecido.

Presupuestal: La presente adición de valor al contrato se justifica presupuestalmente en razón a la disponibilidad de recursos en el presupuesto vigente de la entidad, asignados a través de la resolución **No.1-02953 de 2025**, derivado de la asignación presupuestal según radicado del centro de formación: 01-9-2025-085334 a través de **CPE No. 01-9-2025-085334 DEL 22-09-2025 DIRECCION DE PROMOCION Y RELACIONES CORPORATIVAS.**

Dicho trámite presupuestal fue verificado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**6725**, expedido con fecha 10 de Enero de 2025, el cual garantiza que existen recursos suficientes para cubrir la suma a adicionar**,** además se ha verificado que la modificación propuesta no

altera el objeto ni el plazo esencial del contrato, y que se ha surtido el procedimiento interno correspondiente.

La presente Modificación se realiza con el fin de respaldar el ajuste en los precios de ciertos ítems, considerados como no conformes, dentro del presupuesto asignado al proyecto/contrato. Estos cambios responden a la necesidad de adecuar los costos a las condiciones reales del mercado, garantizando la continuidad y la calidad en la ejecución del Contrato sin alterar el monto total aprobado inicialmente.

Se evidencia que la modificación de los valores unitarios no compromete recursos adicionales al presupuesto aprobado para la ejecución del contrato. Así mismo, se ha verificado que la modificación propuesta no altera el objeto ni el plazo esencial del contrato, y que se ha surtido el procedimiento interno correspondiente.

Jurídico: En virtud del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, así como del deber de asegurar la correcta ejecución e inversión de los recursos públicos, **se considera procedente y viable la modificación contractual en lo referente a los valores unitarios verificados y detallados**, garantizando la continuidad del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Que la Constitución de 1991, en su artículo 6° indica que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes por "**causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"** en concordancia con lo preceptuado por el artículo 121 ibidem.

A su vez la Ley 80 de 1993, como estatuto general señala que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" (Artículo 23).

Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

La ANCP-CCE, en el año 2022, recordó lo siguiente en virtud de la ejecución del contrato y la posibilidad de la suscripción de diversas actas, así :

> ***"2.3. Actas expedidas durante la ejecución del contrato***
>
> *Durante la ejecución y después de la terminación de los contratos estatales se pueden presentar ciertas actuaciones que la Entidad Estatal debe realizar por mandato legal, o que deben adelantar*

las partes del contrato en virtud del acuerdo de voluntades. Algunas de estas actuaciones son: i) acta de recibo final del contrato y ii) actas parciales de avance. En estos documentos, las partes consagran diversas circunstancias que se registran el progreso o ejecución del contrato estatal.

Las primeras, actas de recibo final del contrato, es el medio a través del cual se registra la ejecución del objeto del contrato, en el que se documenta el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas acordadas en el contrato. Sobre el contenido de estas, el Consejo de Estado precisó:

[…] Es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato -aunque en algunas ocasiones, las partes de hecho liquidan el contrato en la que denominan acta de recibo final.

Así las cosas, las actas de recibo final del contrato contienen el estado de cumplimiento cabal del objeto pactado en el contrato. Es decir, en este documento, las partes verifican el cumplimiento del objeto contratado y constituyen un documento previo al acta de liquidación del contrato. Por otro lado, las segundas, actas parciales del contrato, se suscriben periódicamente en consideración a la naturaleza de tracto sucesivo de los contratos en el marco de cuya ejecución se general y que además de constatar la ejecución parcial de las obligaciones del contrato, facilita el pago parcial de los mismos. Sobre el particular, el Consejo de Estado señaló lo siguiente:

[…] En contratos de tracto sucesivo, en los que se pactan entregas periódicas de obras, bienes o servicios, se acuerde la elaboración de actas parciales de recibo cada cierto tiempo, que servirán como soporte para la elaboración de las respectivas cuentas de cobro y por lo tanto, constituyen uno de los requisitos acordados para su presentación, de tal manera que, dichas actas, representan cortes parciales de la ejecución del objeto contractual, que va avanzando conforme transcurre el plazo acordado y su finalidad básicamente es la de permitir el cálculo del avance de la ejecución en relación con lo pactado así como el valor de lo que se ejecutó en ese periodo de tiempo, para efectos de realizar el respectivo cobro parcial.

Las actas parciales contienen la ejecución periódica de las actividades para cumplir el objeto contractual, y constituyen, como lo señala la sentencia precitada, cortes parciales de la ejecución del objeto contratado. Con estos documentos, se facilita el cálculo del avance de la ejecución de lo pactado en el contrato. Estos elementos accidentales del contrato no están regulados en la ley, por lo cual su configuración se sujeta al «libre acuerdo de voluntades de las partes"

Recientemente la ANCP-CCE, en concepto C-384 de 2025, indicó :

*"**MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Aspectos generales – Límites***

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

[…] Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada".

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Carácter Excepcional

Es claro, entonces, que según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, a través de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, del Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, bajo Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 y No. Radicación: 2369, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), señaló :

"Límites a la modificación de los contratos

Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad.

La Sala de Consulta en el concepto referido, procedió a fijar los límites de orden temporal, formal y material para la modificación de un contrato estatal. Estas restricciones de orden jurídico están orientadas principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad, lo cual no contradice las facultades otorgadas a la Administración para orientar el contrato al fin de interés público -inherente al servicio público a su cargo, pues en la "medida en que se preserven estos principios y se garantice un proceso de competencia como la fórmula adecuada y necesaria para una selección objetiva de la oferta más favorable, se salvaguarda el mismo fin de interés público.

El precio o valor como elemento esencial de los contratos estatales – Valor determinado y valor indeterminado pero determinable.

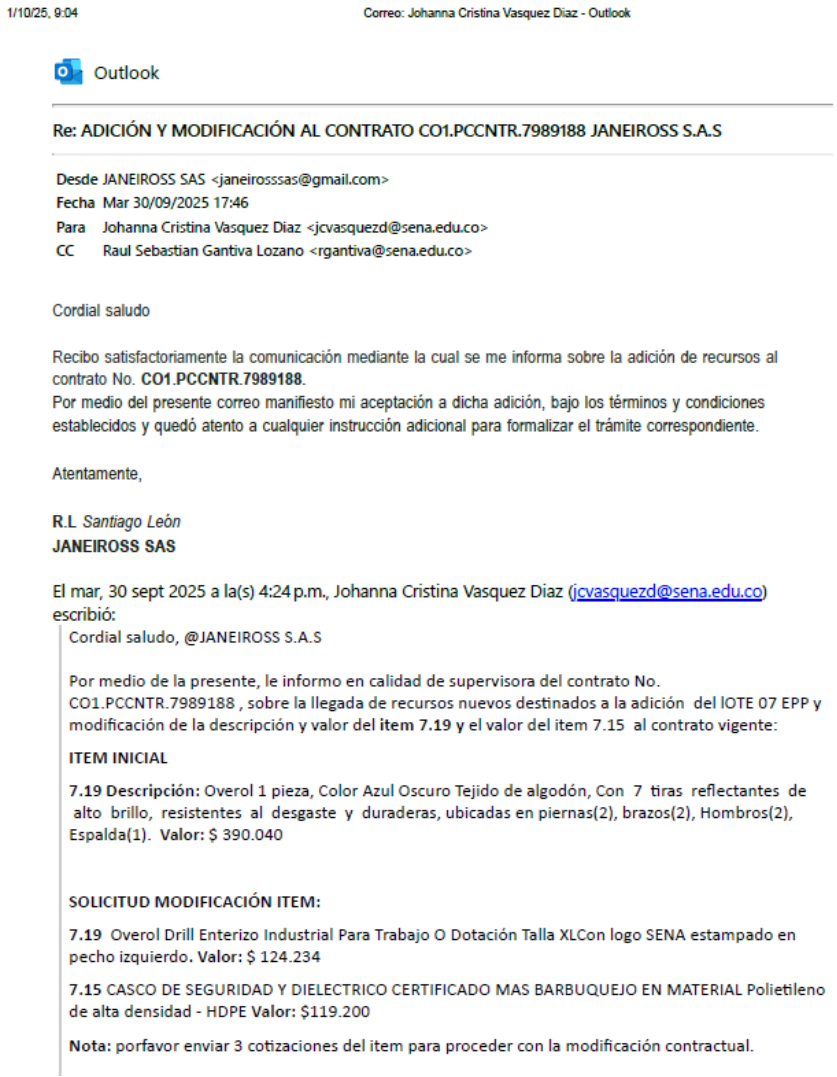
Una de las características de los contratos estatales es su onerosidad, en la medida que reportan utilidad para las partes. Esta condición está relacionada con el precio o valor que se pacta en un contrato, es decir la suma que la entidad estatal le reconoce al contratista por la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con las normas civiles y comerciales, en los contratos se distinguen las cosas que son de su esencia, de su naturaleza o accidentales, pero adicional a ello, la Ley 80 de 1993 consagra elementos propios de los contratos estatales. El valor o precio en un contrato estatal es uno de ellos. De conformidad con el artículo 41 ibidem 13 el valor es un elemento de su esencia, pues se requiere para que el contrato quede perfeccionado, es decir adquiera fuerza jurídica"

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, las cláusulas contractuales pueden ser modificadas por las partes siempre que se encuentren debidamente justificadas y no se altere el objeto ni el equilibrio económico del contrato. Igualmente, el artículo 16 de la ley 1150 de 2007 faculta a las entidades contratantes realizar modificaciones a los contratos estatales cuando existan razones debidamente justificadas, ya sea de interés público, técnico, económico o administrativo.

Administrativo : Resulta necesario garantizar la debida ejecución del contrato, en el marco del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las necesidades que debe satisfacer nuestra entidad con la ejecución de las actividades y obligaciones señalados en la etapa contractual.

De la misma manera, se identifica que esta situación obedece a un hecho que fue debidamente previsto en la identificación de la necesidad inicialmente reportada. Ahora bien, luego de identificada la necesidad, a través de correo electrónico del día 30 de Septiembre de 2025, se informó al contratista de la necesidad a suplir y de la disponibilidad con la que contaba la entidad, de la cual la entidad a través de su representante legal en vista de correo señalo de la aceptación a dicha adición, bajo los términos y condiciones establecidos y quedó atento a cualquier instrucción adicional para formalizar el trámite correspondiente, así :



1/10/25, 9:04 Correo: Johanna Cristina Vasquez Diaz - Outlook

Outlook

Re: ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO CO1.PCCNTR.7989188 JANEIROSS S.A.S

Desde JANEIROSS SAS <janeirosssas@gmail.com>
Fecha Mar 30/09/2025 17:46
Para Johanna Cristina Vasquez Diaz <jcvasquezd@sena.edu.co>
CC Raul Sebastian Gantiva Lozano <rgantiva@sena.edu.co>

Cordial saludo

Recibo satisfactoriamente la comunicación mediante la cual se me informa sobre la adición de recursos al contrato No. **CO1.PCCNTR.7989188**.
Por medio del presente correo manifiesto mi aceptación a dicha adición, bajo los términos y condiciones establecidos y quedó atento a cualquier instrucción adicional para formalizar el trámite correspondiente.

Atentamente,

R.L *Santiago León*
JANEIROSS SAS

El mar, 30 sept 2025 a la(s) 4:24 p.m., Johanna Cristina Vasquez Diaz (jcvasquezd@sena.edu.co) escribió:

> Cordial saludo, @JANEIROSS S.A.S
>
> Por medio de la presente, le informo en calidad de supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.7989188 , sobre la llegada de recursos nuevos destinados a la adición del lOTE 07 EPP y modificación de la descripción y valor del **item 7.19 y** el valor del item 7.15 al contrato vigente:
>
> **ITEM INICIAL**
>
> **7.19 Descripción:** Overol 1 pieza, Color Azul Oscuro Tejido de algodón, Con 7 tiras reflectantes de alto brillo, resistentes al desgaste y duraderas, ubicadas en piernas(2), brazos(2), Hombros(2), Espalda(1). **Valor:** $ 390.040
>
> **SOLICITUD MODIFICACIÓN ITEM:**
>
> **7.19** Overol Drill Enterizo Industrial Para Trabajo O Dotación Talla XLCon logo SENA estampado en pecho izquierdo. **Valor:** $ 124.234
>
> **7.15** CASCO DE SEGURIDAD Y DIELECTRICO CERTIFICADO MAS BARBUQUEJO EN MATERIAL Polietileno de alta densidad - HDPE **Valor:** $119.200
>
> **Nota:** porfavor enviar 3 cotizaciones del item para proceder con la modificación contractual.

1. **Origen y alcance:**

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGFjMTgzYzMwLTU1YTktNGY1Ny1hYWI2LWQ2MTBlNTYxODAxYwAQAKANT2Gt7ZlHkNEKP6tmqvU… 1/3

1/10/25, 9:04 Correo: Johanna Cristina Vasquez Diaz - Outlook

• Valor destinado para la adición: $ 38.484.734	• Necesidad identificada: atención a requerimientos del Las nuevas fichas formativas amplían la cobertura y aumentan el número de aprendices en prácticas presenciales, generando una demanda adicional de EPP no prevista en la contratación inicial.	• Es obligación del SENA garantizar la integridad física y las condiciones seguras de los aprendices durante su proceso de formación, en concordancia con los principios de eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal.	• La provisión de EPP es indispensable para prevenir accidentes de trabajo y cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

2. **Distribución de los recursos:**

• Se tiene planeado adicionar $ 38.484.734	• Los montos se encuentran distribuidos según lo detallado en el archivo Excel adjunto. Este documento especifica las cantidades correspondientes a cada ítem de la adición.

3. **Documentación adjunta:**

- Excel con la distribución de los recursos (con respectivos conceptos, partidas y valor asignado).

4. **Procedimiento y próximos pasos:**

• Agradeceré nos indique cualquier observación o ajuste que deba realizarse para formalizar la adición mediante acta modificatoria o el mecanismo dispuesto en el contrato.	• En cuanto se obtenga su conformidad, procederemos con las gestiones administrativas necesarias para la actualización del contrato y la ejecución de las partidas correspondientes.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a cualquier aclaración. Por favor, confirme recepción de este correo.

Atentamente,

Johanna Cristina Vásquez Díaz

JS JANEIROSS SAS<janeirosssas@gmail.com> Responder Responder a todos Reenviar

Para: Johanna Cristina Vasquez Diaz Mar 30/09/2025 17:45

CC: Raul Sebastian Gantiva Lozano

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 28/09/2035 17:45

Este remitente janeirosssas@gmail.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente Mostrar contenido bloqueado

Cordial saludo

Recibo satisfactoriamente la comunicación mediante la cual se me informa sobre la adición de recursos al contrato No. **CO1.PCCNTR.7989188.**
Por medio del presente correo manifiesto mi aceptación a dicha adición, bajo los términos y condiciones establecidos y quedó atento a cualquier instrucción adicional para formalizar el trámite correspondiente.

Atentamente,

R.L *Santiago León*
JANEIROSS SAS

Responder Responder a todos Reenviar

Así las cosas, es fundamental garantizar la adecuada ejecución del contrato en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, Considerando las necesidades de nuestra entidad y las actividades y obligaciones establecidas en la etapa contractual, resulta necesario adicionar el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.484.734)** para suplir la necesidad de materiales para los aprendices de los programas de **"Mejoramiento de Vivienda Rural"** y **"Construcción de Pavimento en Placa Huella con Enfoque Campesino"**

Por tal motivo, esta supervisión encuentra viable realizar el trámite administrativo correspondiente en virtud de la adición No.2 por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.484.734)** de conformidad con la relación de ítems adquirir.

Teniendo en cuenta lo anteriormente establecido el supervisor emite viabilidad favorable para la modificación contractual en cuanto a la adición enunciada y de la misma manera para la modificación de las especificaciones técnicas y valores de los ítems debidamente relacionados en el presente informe.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	30-44-101064372		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	17/06/2025		
FECHA APROBACIÓN	20/06/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/06/2025	20/06/2026	$ 55.496.271,80
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	17/06/2025	20/06/2026	$ 55.496.271,80
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	30-44-101064372		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	14/08/2025		
FECHA APROBACIÓN	15/08/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**

	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	17/06/2025	20/06/2026	$ 75.495.631,80
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	17/06/2025	20/06/2026	$ 75.495.631,80

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la supervisión del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

La presente justificación tiene como finalidad fundamentar la necesidad de realizar la modificación de los precios no conformes en el lote 07 Elementos de protección personal, para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

Durante el proceso de revisión y seguimiento de los lotes asignados al contrato CO1.PCCNTR.7989188 de 2025, se ha identificado que los precios de materiales en el Lote de elementos de protección personal, han experimentado variaciones significativas. Estas fluctuaciones responden a factores económicos, logísticos y de oferta y demanda que no fueron previsibles en la planificación inicial.

Es importante mencionar que se realizó la validación de todos los valores unitarios debidamente relacionados, puesto que existen y errores en cuanto las unidades de medidas o los valores definidos que se encuentran con valores superiores o inferiores no acorde a la realidad del mercado actual, de la misma manera se evidenció que existieron errores de transcripción de las unidades de medida y por la misma manera, no se ha realizado pago alguno, en virtud de la debida inversión de los recursos para garantizar la debida ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario efectuar la modificación del valor unitario de los ítems que a continuación se relacionarán.

En este orden de ideas, se realizaron la validación de las siguientes cotizaciones :

- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL ORIENTE, Nit 900941147-6, representante legal GARZÓN MIRANDA MEIBY DAYANE, con domicilio en Villavicencio, número de matrícula comercial 9000506726.

Actividades Económicas :

9499 Actividades de otras asociaciones N.C.P.
9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P.
9319 Otras actividades deportivas

- Diego Alejandro Trochez Baquero, Nit 900353430-3, Persona natural comerciante , con domicilio en Villavicencio, número de matrícula comercial.

Actividades Económicas :
4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

- JULIAN DIAZ BELTRAN, Persona natural comerciante, con domicilio en Villavicencio.

Actividades Económicas :

4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

Una vez obtenidas las cotizaciones las cuales hacen parte integral de la presente acta, la entidad a través de la supervisión, procedió a realizar el estudio mercado, el cual refleja así:

LOTE 7- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**1**	**2**	**3**	**TOTAL**
7.15	CASCO DE SEGURIDAD Y DIELECTRICO CERTIFICADO MAS BARBUQUEJO EN MATERIAL Polietileno de alta densidad - HDPE	UNIDAD	1	$ 137.080	$ 113.240	$ 107.280	$ 119.200
7.19	Overol Drill Enterizo Industrial Para Trabajo O Dotación Talla XLCon logo SENA estampado en pecho izquierdo	UNIDAD	1	$ 142.830	$ 117.990	$ 111.780	$ 124.200

La constitución del presente estudio de mercado se llevó a cabo teniendo en cuenta el método de media aritmética, así :

$$Media\ aritmética = \frac{\sum_1^N x_i}{N} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 \ldots . + x_n}{N}$$

Al ser una medida de tendencia central, y muy sensible a los datos atípicos lo que busca es aportarnos información sobre el estadígrafo que nivela los valores de la serie mediante la rebaja del exceso de valor en los datos mayores para incorporarlo a la falta de valor en los datos menores.

El fin de este método “media aritmética” destaca por representar el reparto equitativo, el equilibrio y la equidad en la obtención de un estimado.

Es importante mencionar que del trámite se puso de presente al contratista, el cual aceptó sin novedad, tal y como da fé el acta de reunión del 28 de julio de 2025.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La presente justificación tiene como finalidad fundamentar la necesidad de realizar la adición presupuestal prevista en virtud de la adquisición de más elementos contemplados en el lote 07 Elementos de protección personal, para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

Se solicita realizar la modificación contractual respecto al presupuesto inicialmente establecido, en atención al trámite de adición surtido, la cual una vez informada al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, este informa de su aceptación.

Es imperativo efectuar una adición por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.484.734**) para cubrir la adquisición de materiales necesarios para la capacitación de los aprendices de los siguientes programas :

- Mejoramiento de Vivienda Rural
- Construcción de Pavimento en Placa Huella con Enfoque Campesino

Esta circunstancia hace imprescindible una adición para asegurar la adecuada ejecución del contrato, es importante subrayar que la adición solicitada está amparada por la normativa legal vigente en Colombia, y no constituye una actuación contraria a la ley; por el contrario, corresponde a una medida para garantizar la efectiva ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

La regulación de las adiciones y modificaciones en los contratos públicos en Colombia se encuentra establecida en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, además de la Ley 1150 de 2007, La Ley 80 de 1993 establece los principios y normas que rigen la contratación pública en Colombia. En virtud de ello, esta Supervisión considera procedente aceptar de manera positiva de adición del plazo inicialmente pactado,

por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($38.484.734)** permitiendo así que el contratista complete de manera efectiva la ejecución contractual.

Por lo que el valor total del contrato será **TRESCIENTOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($415.962.893)**

Además, se garantizará la apropiada y eficiente provisión de estos materiales, y que resulta fundamental para asegurar que tanto los instructores como los aprendices dispongan de los recursos necesarios con miras a facilitar un desarrollo óptimo de las actividades formativas, siendo insumos imprescindibles para garantizar el éxito de los programas educativos del SENA, alineados con su misión de formar profesionales competentes y capacitados para enfrentar los desafíos vigentes del mercado laboral, de manera especial en las fichas debidamente indicadas.

En consecuencia, y en virtud del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, así como del deber de asegurar la correcta ejecución e inversión de los recursos públicos, **se considera procedente, viable y se autoriza la modificación contractual en lo referente a la adición presupuestal señalada con anterioridad** , garantizando la continuidad del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la modificatoria prevista.

7. OBSERVACIONES

- El avance físico del contrato, en cuanto a la entrega de los materiales requeridos, se encuentra superior al 96%, elementos que ya se encuentran en poder de la entidad, es importante aclarar que ya se realizó el proceso de entrada a almacén y los respectivos pagos al contratista .

Para constancia se firma el 06 de Octubre 2025.

JOHANNA CRISTINA VASQUEZ DIAZ
Supervisora del contrato

RAÚL SEBASTIAN GANTIVA LOZANO
Apoyo a la supervisión del contrato